

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 8

Referencia: N° 8

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-04-1991

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21772

Publicada el: 24-04-1991

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Carga fiscal, Régimen fiscal, Impuestos, Código Fiscal, Impuesto a las importaciones, Tarifas aduaneras, Importaciones-Exportaciones, Comercio e industria

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.452

Rollo: 48

Posición: 399

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.772

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO Nº 8

(De 17 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"



CONSEJO DE GABINETE

DECRETO Nº 9

(De 17 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 57

(De 23 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y SE CONSIDERA A ESTA ZONA DE DESASTRE"

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO Nº 8

(De 17 de abril de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales dirán así:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DERECHO ADUANERO</u>
44.11.02.00	Panel decorativo para exhibición en locales comerciales	5%
64.02.02.01	Zapatillas para el deporte y para la casa.	2%
64.02.02.02	Calzados para infantes con valor C.I.F. de B/.10.65 ó más cada par.	12.00KB + 7.5% ó 35%
64.02.02.03	Calzados para niños y niñas, con valor C.I.F. de B/.15.27 ó más cada par.	14.50KB + 7.5% ó 40%

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

64.02.02.04

Calzados para mujeres,
con valor C.I.F. de
B/.33.69 ó más cada par.

16.00KB + 7.5%
ó 25%

64.02.02.05

Calzados para hombres,
con valor C.I.F. de
B/.44.48 ó más cada par.

12.00KB + 7.5%
ó 25%

64.02.03.06

Para deportes.

0.50KB + 7.5%
ó 15%

ARTICULO SEGUNDO: Créase la siguiente Sub-Partida del Arancel de Importación, la cual dirá así:

64.02.02

Con suela de caucho.

ARTICULO TERCERO: Elimínense las partidas 44.28.80.04 ; 64.02.02.00 del Arancel de Importación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y
Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO JR.

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia